

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCIÓN NÚM. 2  
SERIE 2009-2010  
(P. de R. Núm. 151, Serie 2008-2009)**

**APROBADA:**

**1 DE JULIO DE 2009**

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A SEGREGAR, VENDER Y RETIRAR DE USO PÚBLICO, UN REMANENTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE *CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO TRES MIL DOSCIENTOS TRES (147.3203) METROS CUADRADOS*, UBICADO EN LA CALLE DEL PARQUE ESQUINA ANTONSANTI, AL COLINDANTE DE DICHO PREDIO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio y está en posesión del inmueble que se describe a continuación:

**“-----URBANA:** Solar radicado en la Sección Norte del Barrio de Santurce de esta Ciudad, con una cabida superficial de doscientos seis (206) metros cuadrados que por NORTE, colinda con un solar privado; por el SUR, con la Calle Antonsanti; por el ESTE, con propiedad de Carlos Claudens; y por el OESTE, con la calle Del Parque y que enclava una casa de dos (2) plantas de madera y zinc y hormigón con sala, porch, dormitorio, verja y áreas pavimentadas. -----“;

**POR CUANTO:** La propiedad descrita fue adquirida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para uso y beneficio del Municipio de San Juan mediante el Procedimiento de Expropiación Forzosa, según sentencia del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, en el *Caso Civil Núm. E-60-1,282* para la ampliación de la Calle Antonsanti;

**POR CUANTO:** La referida parcela de terreno actualmente consta inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Municipio de San Juan al folio siete (7) del tomo diecisiete (17) de Santurce Norte, finca número dos mil trescientos ochenta y ocho (2,388), inscripción

---

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

vigésimo octava (28va.) mediante título de traspaso que hiciera el Estado Libre Asociado, según Resolución del Tribunal Superior de 15 de junio de 1968;

**POR CUANTO:** Luego de ampliada la Calle Antonsanti en Santurce, de la finca número dos mil trescientos ochenta y ocho (2,388) antes descrita, quedó un remanente de terreno de ciento cuarenta y siete punto tres mil doscientos tres (147.3203) metros cuadrados, equivalentes a cero punto cero tres siete cinco (0.0375) cuerdas, conforme el plano de mensura preparado por el Agrimensor Miguel C. Rodríguez, licencia núm. 6373, con fecha de 22 de octubre de 2007, el cual se describe a continuación:

“-----**URBANA:** Franja de terreno ubicada en el barrio Santurce, del término municipal de San Juan, con una cabida de ciento cuarenta y siete punto tres mil doscientos tres (147.3203) metros cuadrados, equivalentes a cero punto cero tres siete cinco (0.0375) cuerdas. En lindes: por el NORTE, en diecisiete punto dos mil novecientos doce (17.2912) metros lineales con terrenos del señor Bernardo Medina; por el ESTE, en siete punto tres mil uno (7.3001) metros lineales con terrenos del señor Bernardo Medina; por el SUR, en dieciséis punto cinco mil ciento setenta y dos (16.5172) metros lineales con la Calle Antonsanti; por el OESTE, en diez punto cuatro mil setecientos cincuenta y tres (10.4753) metros lineales con la calle Del Parque. -----“;

**POR CUANTO:** Mediante comunicación del 3 de octubre de 2007, el Sr. Bernardo Medina Colón, único colindante del remanente de terreno arriba descrito, manifestó al Municipio de San Juan su interés en adquirir dicho remanente mediante compraventa, para la ampliación de su negocio;

**POR CUANTO:** El Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan, mediante comunicación de 20 de noviembre de 2007, manifestó no tener objeción a que se disponga del predio;

**POR CUANTO:** Las distintas Agencias y/o Departamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico han endosado la solicitud de compraventa mediante sendas comunicaciones. Estas son: la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados mediante comunicación de 9 de enero de 2008; la Autoridad de Carreteras y Transportación mediante comunicación de 2 de abril de 2008; la Autoridad de Energía Eléctrica mediante comunicación de 16 de abril de 2008; y la Puerto Rico Telephone Company mediante comunicación de 3 de julio de 2008;

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación, mediante Resolución al efecto, autorizó la venta del remanente de terreno en la *Consulta de Transacción Número 2009-79-0025-JGT* y aprobó además, la segregación o segregaciones envueltas, dispensándose a la parte proponente de tener que cumplir con las disposiciones del *Reglamento de Lotificación (Reglamento de Planificación Núm. 3)*, sobre la presentación de un plano de inscripción. Los planos de mensura correspondientes deberán ser presentados directamente al Registrador de la Propiedad, con copia de la Resolución, para la inscripción de las lotificaciones resultantes;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de disposición y arrendamiento de bienes o edificios que dejaren de ser de utilidad pública”, establece el procedimiento para el caso en que el Estado o los Municipios resulten enajenar bienes expropiados o adquiridos de cualquier forma, que dejaren de ser de utilidad pública, siempre que dicha transacción resultare beneficiosa para el interés público;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan no tiene uso público para el referido remanente de terreno, por lo que ha resuelto venderlo conforme al procedimiento establecido por la Ley Núm. 12, antes citada;

**POR CUANTO:** El tasador Jorge Isern Suárez, EPA 178, mediante Informe de 27 de junio de 2008, indicó haber estimado que el valor en el mercado del remanente es de setenta y cinco mil dólares (\$75,00.00). El tasador José E. Blondet, EPA 1298, mediante Informe de 3 de agosto de 2008, indicó haber estimado que el valor en el mercado de dicho remanente es de setenta y seis mil dólares (\$76,000.00);

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", en su artículo 9.005, dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a segregar y vender mediante escritura pública al Sr. Bernardo Medina Colón, colindante, por el precio de setenta y seis mil dólares (\$76,000.00), el remanente de terreno que se describe a continuación, según el procedimiento que para estos casos establece la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de disposición y arrendamiento de bienes o edificios que dejaren de ser de utilidad pública":

"-----**URBANA:** Franja de terreno ubicada en el barrio Santurce, del término municipal de San Juan, con una cabida de ciento cuarenta y siete punto tres mil doscientos tres (147.3203) metros cuadrados, equivalentes a cero punto cero tres siete cinco (0.0375) cuerdas. En lindes: por el NORTE, en diecisiete punto dos mil novecientos doce (17.2912) metros lineales con terrenos del señor Bernardo Medina; por el ESTE, en siete punto tres mil uno (7.3001) metros lineales con terrenos del señor Bernardo Medina; por el SUR, en dieciséis punto cinco mil ciento setenta y dos (16.5172) metros lineales con la Calle Antonsanti; por el OESTE, en diez punto cuatro mil setecientos cincuenta y tres (10.4753) metros lineales con la calle Del Parque.-----";

**Sección 2da.:** En consideración al hecho de que el predio al que se hace referencia en la Sección anterior ha dejado de tener utilidad pública, se autoriza el retiro de uso público del mismo.

**Sección 3ra.:** Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o al funcionario en quien éste delegue, a firmar en representación del Municipio de San Juan, los documentos necesarios para el traspaso, al comprador autorizado, del título de la propiedad a la que se hace referencia en esta Resolución, así como aquellos otros documentos relacionados a la transacción que mediante esta se autoriza.

**Sección 4ta:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida alguna parte, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella, parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiese sido declarada.

**Sección 5ta:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero  
Presidente Interino

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 151, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Isis Sánchez Longo y Elba A. Vallés Pérez y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Marco A. Rigau Jiménez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de junio de 2009.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_de **2009**

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde